Mogotes Santander, ***Junio Treinta (30) de 2026.***

Doctora:
DIANA PAOLA DÍAZ PINTO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

Cordial saludo.

En atención al plan previsto para la vigencia 2026, me permito solicitarle expedir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información.

OBJETO: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO TECNICO EN SALUD ORAL PARA EL ÁREA DE ODONTOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.

VALOR: DIECISÉIS MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($16.101.804).

Cordialmente,

MONICA MARCELA MOGOLLON HERRERA.
GERENTE.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.
.

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER.

CERTIFICA

Que en la **E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER,** para la vigencia fiscal de 2026, se observa la necesidad de vincular una **TÉCNICO EN SALUD ORAL** bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, teniendo en cuenta que la entidad**,** presta los servicios del área ODONTOLOGICA para todos los usuarios de la entidad, servicios que incluyen actividades de prevención y promoción, así como atenciones de tratamientos, procedimientos y urgencias odontológicas. Es el servicio de odontología uno de los de mayor demanda en la institución, por ende, requiere ser reforzado en la ejecución de actividades que lleven al cumplimiento de metas y de satisfacción para el usuario.

Se expide la presente en el Municipio de Mogotes Santander, a los ***Treinta (30) días del mes de Junio*** del año dos mil veintiséis (2026).

DIANA PAOLA DÍAZ PINTO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER.

CERTIFICA

Que en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER**, para la vigencia 2026, se encuentra contemplado la contratación del siguiente objeto:

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO TECNICO EN SALUD ORAL PARA EL ÁREA DE ODONTOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.

Se expide la presente en el Municipio de Mogotes Santander, a los ***Treinta (30) días del mes de Junio*** del año dos mil veintiséis (2026).

DIANA PAOLA DÍAZ PINTO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.

ANALISIS DE HOJA DE VIDA

OBJETO: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO TECNICO EN SALUD ORAL PARA EL ÁREA DE ODONTOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.

En el Municipio de Mogotes Santander, al ***Primer (01) día del mes de Julio*** del año dos mil veintiséis (2026), **DIANA PAOLA DÍAZ PINTO**, Subdirectora Administrativa de la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER,** procede a verificar y adelantar el correspondiente estudio de la Hoja de Vida de **CLAUDIA CORZO DUARTE,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.757.903 de Bogotá D.C.

ANALISIS: CLAUDIA CORZO DUARTE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.757.903 de Bogotá D.C., allega igualmente la siguiente documentación:

REQUISITOS		PROPONENTE UNICO			
		O.K.	N.C.	N.A.	OBSERVACIÓN
1	HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA CON ANEXOS.	X			
2	DECLARACIÓN BIENES Y RENTAS FORMATO FUNCIÓN PUBLICA.	X			
3	IDONEIDAD (TÍTULO PROFESIONAL, TÉCNICO, TECNOLÓGICO, AUXILIAR, OTORGADO POR ENTE RECONOCIDO)	X			
4	CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA.	X			
5	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X			
6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	X			
7	CERTIFICADO JUDICIAL.	X			
8	CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS.	X			
9	CERTIFICADO REDAM.	X			
10	CERTIFICADO DE NO INHABILIDA POR DELITOS SEXUALES.	X			
10	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	X			
11	RUT	X			

O.K.= Cumplió **N.C.=** No cumplió **N.A.=** No aplica

PROPONENTE: CLAUDIA CORZO DUARTE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.757.903 de Bogotá D.C., Cumple con todos los requerimientos legales y contractuales necesarios para el presente proceso.

Cordialmente,

DIANA PAOLA DÍAZ PINTO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES

Mogotes Santander, ***Julio Primero (01) de 2026.***

Doctora:
DIANA PAOLA DÍAZ PINTO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.
E. S. D

REFERENCIA: SOLICITUD GENERACIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta el tramite precontractual realizado tendiente a la suscripción de acto contractual para la ejecución del objeto **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO TECNICO EN SALUD ORAL PARA EL ÁREA DE ODONTOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER,** se solicita la generación del Registro Presupuestal según lo siguientes datos:

CONTRATISTA:	**CLAUDIA CORZO DUARTE.**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No 52.757.903 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO:	**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO TECNICO EN SALUD ORAL PARA EL ÁREA DE ODONTOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER**.
VALOR:	**DIECISÉIS MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($16.101.804).**
PLAZO:	DESDE EL PRIMERO (01) DE JULIO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

Cordialmente,

MONICA MARCELA MOGOLLÓN HERRERA.
GERENTE.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO N° 149-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER Y CLAUDIA CORZO DUARTE.

CONTRATO No	**149-2026.**
EMPLEADOR:	**E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.**
NIT:	890.204.659-9
DOMICILIO:	CALLE 6 Nº 10- 11 MOGOTES SANTANDER.
TRABAJADOR:	**CLAUDIA CORZO DUARTE.**
Nº CÉDULA:	C.C. No 52.757.903 DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CALLE 3 No 8-57 MOGOTES SANTANDER. Celular: 3125281582. Correo: claudiacorzod@gmail.com
LABOR DESEMPEÑADA:	**TÉCNICO EN SALUD ORAL.**
DOMICILIO CONTRACTUAL	CALLE 6 Nº 10- 11 MOGOTES SANTANDER
SALARIO MENSUAL:	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905).
VALOR CONTRATO:	**DIECISÉIS MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($16.101.804)** discriminados así: **SALARIOS:** $10.505.430 **VALOR SEGURIDAD SOCIAL**: $3.355.215 **VALOR PRESTACIONES:** $2.241.159
CDP:	*Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-06057 del Treinta (30) de Junio de 2026 Rubro Presupuestal N° 2.4.5.02.09.04 Servicios Odontológicos Operativos.*
FECHA DE INICIO:	JULIO 01 DE 2026.
FECHA TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 31 DE 2026.

Entre los suscritos a saber, de una parte **MONICA MARCELA MOGOLLÓN HERRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía No 63.529.551 expedida en Bucaramanga Santander, actuando en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER**, debidamente nombrada a través de la **Decreto No 007 de Enero 11 de 2024** expedida por la Alcaldesa Municipal, debidamente facultada para celebrar contratos, quien en el curso del presente se denominará **EMPLEADOR** y por la otra parte **CLAUDIA CORZO DUARTE,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.757.903 expedida en Bogotá D.C. quien en este acto se denominará **EL TRABAJADOR,** partes debidamente identificadas entre las cuales se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo , regido por las normas de derecho privado que le son aplicables y por las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL**. El presente contrato obedece a un Contrato Individual de Trabajo a Término Fijo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **CLÁUSULA TERCERA**. El Empleador contrata los servicios personales del trabajador como **TÉCNICO EN SALUD ORAL** y éste se obliga a poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma EXCLUSIVA en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, para lo cual el Empleado deberá ejercer las siguientes actividades: **1**. Prestar los servicios como Técnico en Salud Oral, ejecutando acciones de apoyo a la profesional en odontología vinculada por la institución, tanto en temáticas

asistenciales como operativas**. 2.** Realizar la verificación de derechos de los usuarios antes de la respectiva atención, verificando las bases de datos enviadas a la institución. **3.** Brindar apoyo en el agendamiento de citas para el área odontológica, debiendo advertir a los usuarios el cumplimiento de la misma y el acatamiento de los protocolos de bioseguridad. **4.** Efectuar la limpieza, lavado y esterilización del instrumental, equipos y material del área odontológica según el requerimiento de la profesional. **5.** Brindar apoyo en el control del inventario de suministros odontológicos, precaviendo de su agotamiento y/o vencimiento. **6.** Diligenciar por completo la papelería necesaria para el manejo adecuado de la información estadística y la respectiva facturación. **7.** Llevar a cabo un correcto diligenciamiento de la historia clínica en caso de requerírsele. **8.** Ejecutar acciones de prevención y promoción de la salud oral, propendiendo por el cumplimiento cabal de las metas fijadas por la entidad para con las EPS. **9.** Dar cumplimiento a todos los protocolos de Bioseguridad, limpieza, desinfección y demás que establezca la E.S.E., para afrontar el COVID-19. **10**. Mantener una impecable presentación personal utilizando ropa adecuada y barreras de protección como guantes, tapabocas y gorro entre otros. **11.** Realizar el manejo de los residuos hospitalarios generados al interior de la institución, para lo cual su manejo debe ceñirse a lo pactado en las políticas internas. **12.** Solicitar al Subdirector Administrativo de la E.S.E. los insumos que requiera para la prestación de sus servicios, para lo cual deberán llevar un control e inventario de los mismos. **13.** Efectuar un seguimiento y diligenciar los formatos que la E.S.E. le requiera, en lo relacionado con la recolección de los residuos hospitalarios generados en la E.S.E. **14.** Acudir al servicio de urgencias en caso de emergencias. **15.** Velar por la comodidad y seguridad del paciente y mantener un ambiente agradable en la unidad e informar oportunamente sobre algún cambio ocurrido que implique los riesgos en el estado de salud de los clientes o del servicio en general. **16.** Brindar una cordial, amable y esmerada atención al cliente que solicita el servicio o información y fomentar la cultura del servicio**. 17.** Atender los requerimientos del sistema de información de la E.S.E. con fines estadísticos, legales y de facturación. **18.** Asistir a los procesos de capacitación que se desarrollan y a los cuales sea convocado. **19**. El Empleado deberá encontrarse debidamente identificado y usando vestuario adecuado para la correcta prestación del servicio aplicando a los principios de Bioseguridad, tanto para su protección como la del usuario de los servicios de salud. **20.** Desarrollar la labor contratada buscando siempre una atención humanizada con calidad, oportunidad y sentido social. **21**. Instaurar comunicación inmediata ante la presencia de incidentes laborales, con el firme propósito de prestar atención médica oportuna y adecuada. **22**. Respetar la confidencialidad de TODA la información que se genere en la institución relacionada con la prestación del servicio de salud, velando por la privacidad de la información de los pacientes. **23**. Prestar su labor en total coordinación con los direccionamientos gerenciales, acatando los actos administrativos de declaratoria de alerta amarilla y/o similares que se generen. **24**. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **25**. Las demás que le sean requeridas por la institución y que tengan relación con la labor contratada. **PARAGRAFO: NO LE ESTA PERMITIDO AL TRABAJADOR. 1**. Realizar ningún cambio de turno, sin autorización previa del jefe de personal o la Gerente. **2**. Presentar conductas de irrespeto hacia sus superiores. **3**. Sustraerse de la obligación de presentar informes requeridos por la Gerente, Jefe de Personal, lo cual dará lugar a la terminación unilateral del Contrato. **4.** presentarse al sitio de trabajo SIN uniforme. **5.** Generar y/o brindar información a medios de comunicación sin autorización de gerencia. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: A**. Velar por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **B**. La E.S.E. facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que el EMPLEADO pueda cumplir con el objeto del contrato. **C.** Entregar la información necesaria y requerida por el EMPLEADO para la realización del objeto del contrato. **D**. Afiliar al empleado a la seguridad social integral, salud, pensión, riesgos profesionales, ARL, y reconocer y pagar los demás emolumentos a que tenga lugar en razón del

tiempo laborado en la Institución. **E.** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Empleado. **F.** Dar al trabajador las instrucciones necesarias para la ejecución del presente contrato**. G**. El Jefe de personal deben verificar el cumplimiento del objeto contractual. **H.** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la labor ejecutada de sus servicios un salario equivalente a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905),** Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración mensual, el subsidio de alimentación, la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo, las horas extras, recargos nocturnos, y disponibilidad de ambulancia. De igual manera, en virtud del artículo 128 del CST. El trabajador recibirá al finalizar el presente acto jurídico, el pago correspondiente a las prestaciones sociales a que tiene derecho, tales como las primas, vacaciones, cesantías e intereses a las cesantías. En el evento en que el Acuerdo de voluntades termine antes de culminar el plazo, el empleado tendrá derecho al pago de las mismas en proporción al tiempo laborado cualquiera que éste sea, en virtud del Parágrafo del literal 2, del artículo 46 del Código Sustantivo de Trabajo. **CLÁUSULA SEXTA**. El retardo a partir de treinta (30) minutos en la hora de entrada sin excusa justificada, cuando no cause perjuicio de consideración a la Institución Médica, implica por primera vez, memorando de advertencia sobre lo ocurrido, por la segunda vez llamado de atención y por tercera vez, se configurará la sanción establecida por el Artículo 113 del Código Sustantivo de Trabajo. **CLÁUSULA SEPTIMA.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR. **CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** En el presupuesto de Gastos de la E.S.E. Hospital San Pedro Claver de Mogotes Santander, de la vigencia fiscal del 2026, se encuentra Rubro Presupuestal N° 2.4.5.02.09.04 Servicios Odontológicos - Operativos se dispone de los recursos para sufragar los gastos que esto genera, tomando como referencia el ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-06057 del Treinta (30) de Junio de 2026 Rubro Presupuestal N° 2.4.5.02.09.04 Servicios Odontológicos Operativos y Registro Presupuestal No 26-07020 de fecha 01 de Julio de 2026,*** por valor de: **DIECISÉIS MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($16.101.804)**. Una vez hecho el registro y la reserva dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó a menos que quede libre del compromiso allí originado. **CLÁUSULA NOVENA: CONDUCTO REGULAR.** El trabajador responderá las órdenes directas de la Gerencia y la Subdirección Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA Y PLAZO:** La duración del presente contrato será desde el **PRIMERO (01) DE JULIO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.** La duración del contrato será la anteriormente pactada. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente éste contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el Artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Éste contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGALIDAD.** La relación laboral que se trata mediante el presente contrato laboral está regulada por la Ley 6 de 1945, Ley 64 de 1946, Decreto 2127 de 1945, Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** El

Trabajador se someterá a las normas fijadas por la institución a través de sus directivos, el cual será de dominio público e ira en concordancia con los preceptos establecidos en el Código Sustantivo de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en la Calle 6 #10-11 B/ Divino Niño del municipio de Mogotes, Santander. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PREAVISO.** La duración del presente contrato es la establecida en este documento. Las partes acuerdan un período de prueba de Quince (15) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación del mismo y la decisión de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a (30) treinta días (se entienden días calendario). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** El empleado se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en la Institución o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente de la E.S.E. Hospital San Pedro Claver de Mogotes, Santander, o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la Institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que su conducta pueda generar. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la suscripción del mismo por las partes, además La existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes a la Vigencia 2026. En constancia de lo anterior, se suscribe en Mogotes Santander, al ***Primer (01) día del mes de Julio*** del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E,

MONICA MARCELA MOGOLLÓN H.
GERENTE.
E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER.

POR EL TRABAJADOR,

Claudia Corzo Duarte

CLAUDIA CORZO DUARTE.
C.C. No 57.757.903 DE BOGOTÁ D.C.

	FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	FIRMA
Revisó	*Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez*	*Asesora Jurídica Externa*	